

Vsted gusto en decirle las personas que han andado en esta maroma, y la prudencia exige dejar la cosa en tal estado.

No soy hombre de doblés, ní había de hacer la ficcion de mi sentimiento, para protextar ó dar motivo al retiro de vstede de mi casa, que harto siento el que han (h)echo estos pocos días, así porque no puedo negar la solida y sincera estimacion que hago de Vsted y de Guevara, como porque el tiempo precente no es para quiebras, que saliendo á lus, manifiestan un espíritu de partido de que yó estoy tan distante, y es mui opuesto a mi genio y a mis principios. De aqui es que yó les suplico buelban á ella con la confiansa, franquesa y seguridad de nuestro buen manejo que han tenido siempre, asegurandoles no habra novedad en nuestro estílo y agrado, asi como no la hay en nuestro cariño y estimacion, que es la que protexta á vsted su mas apasionado amigo, que su mano besa.

El Marques de Rayas.

Concuerta con su original, que es el Quaderno quarto [á que me remito] de la Causa instruida contra el Licenciado Don Julfan de Castillejos, del que hise hise (sic) sacar y se sacó el precente, en cumplimiento de lo mandado por el Ex(c)elentissimo Señor Virrey de esta Nueva España, y vá en veinte y seis foxas con esta, la primera y su correspondiente de papel del Sello quarto corriente, y las demas de comun: siendo testigos á verlo sacar y corregir Don Mariano Medina, Don José Riojano y Don José Felix Espinosa, de esta vecindad; que es fecho en Mexico, á veinte y quatro de Julio de mil ochocientos nueve años. Doy feé.

Jose Rafael Cartami (signo de Notario Público y rúbrica).

Los Escribanos de S. M. que abajo signamos y firmamos, Damos feé: que el Yndibiduo de quien aparece autorizado el Testimonio de las foxas que anteceden, es D.ⁿ José Rafael Hernandez Cartami, Escribano Real é Yndibiduo del Real Colegio de esta Corte, Receptor del numero de la Real Audiencia y mas antiguo de la Real Sala del Crimen. Y como á tal [y ser la firma de su puño y letra y la que acostumbra hacer] se le ha dado y dá entera feé y cre(e)ncia á quan-

tos asuntos han pasado y pasan por dicho Yndibiduo, en juicio y fuera de él. Y para que conste ponemos la presente en México, á doce de Agosto de mil ochocientos nueve años.

José Flores (signo y rúbrica). *Luis Calderon* (signo y rúbrica).

L. Man.^l de la Bandera (signo y rúbrica).

V

CUADERNO TERCERO DE LA CAUSA INSTRUÍDA EN VALLADOLID CONTRA LAS PERSONAS QUE PREPARARON ALLÍ UN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN FAVOR DE LA INDEPENDENCIA.—21 DE DICIEMBRE DE 1809—4 DE MAYO DE 1810.

En la Ciudad de Vallad.^d á veinte y vno de Dbre. de mil ochocientos nueve, El Sor. Teniente Letrado, Yntend.^{te} Ynterino de esta Provincia, Dixo: q.^e son las siete de la noche, ha comparecido vn Eclesiastico de Character y respeto, q.^e deca se oculte su nombre, si absolutam.^{te} no fuere preciso saverse; y Dixo: q.^e ha hablado con el comandante de Armas y habla con dho. Sor. Asesor, adbirtiendoles se cuiden, cuiden la Tropa y el Pueblo, p.^r q.^e se teme vna Sublección en esta noche, suscitada p.^r el Cap.ⁿ D. José M.^a Garcia Obeso, lo q.^e ha savido p.^r persona q.^e inmediatamente habló con el referido Garcia, y lo es vn tal Paramo, Padre del Sochantre de Cathedral, á quien tiene por hombre de verdad y providad: q.^e asimismo dixo haver savido por otra pers.^a fidedigna que habló con otra á quien se intentó seducir, que los q.^e tratavan de hacerlo, fueron el referido Garcia, el Alferez D. Mariano Michilena (sic) y el Lic.^{do} D. Nicolas Michilena y el Subdelegado de Pazq.^{ro}, D. Jose Maria Abar-

ca; asegurandole la persona referida q.^e los quatro Sugetos expresados tenian ganada la Tropa, y q.^e p.^r otros Pueblos han movido las gentes lo mismo q.^e en este: que tenian formado Plan q.^e quemaron anoche, y q.^e sin duda quedaron en el mismo modo de pensar, puesto q.^e quando hablaron al referido Sugeto fue esta tarde, y aseguró haver venido á esta Ciudad, llamado p.^r D. Mariano Michilena, quien le dijo en su Pueblo, q.^e es Osumatlán, juntara alguna gente; y le aseguró p.^r vltimo, q.^e entre los Pueblos cuia gente ha movido, lo eran el de Zinapécuaro y Zitacuaro, ofreciendo á los Yndios quitarles el Tributo y cosas de comunidad; cuias noticias comunica p.^a las Providencias q.^e importen, pareciendole seria bueno desarmar la Tropa.

Y respecto de que en este mismo dia ha recibido el Sor. Ten.^{te} Letrado vna esquila q.^e se agrega rubricada, q.^e en penitencia se entregó á vn Ecco., cuio nombre me consta, mandava y mandó se ponga este Auto y proceda, en concecuencia, á las Dilig.^s q.^e convengan, librando Oficio al Comand.^{te} de Armas p.^a q.^e prenda y traslade al Convento del Carmen (á) las personas del Cap.ⁿ Garcia y Alferez Michilena, donde queden á su disposicion, separados y sin comunicacion, como reos de Estado, poniendose Oficio al R. P. Prior y procediendose á la Pricion del Lic.^{do} Michilena y Subdelegado Abarca. Y p.^r este Auto, asi lo proveyó y firmó: doy fé.

Jose Alonso Teran (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

E^{sno.} R.¹

S.^r

My Benerado Padre y Señor: (h)ablado dos sujetos sobre los asuntos del dia, dijeron la sublebasion que queria (h)aber en este lugar, entre crioyos y gachupines, queriendo los crioyos despachar (á) todos los Gachupines, esectuando (sic) los eclesiasticos, a España, y en caso de rresistencia, acabarlos, y estos matar á los crioyos, que para esto (h)abia casas de asamblea, que eran la del capitan garsia y la de don nicolas michilena, otra de gachupines, que era la de pa-

lacios; oi decir que la tropa desia que no tenia que odeser mas que al capitan garsia, y dotro señor que no me acuerdo, cuien (sic) es: preguntando yo a dichos sujetos cuien les habia dado estas noticias, me dijeron que era don rraf(a)el anaya, quien lo (h)abia oido (á) algunos particulares: esto le notisio a usted, en cumplimiento de mi obligasion.

Lo que dise la tropa, no se lo oyeron desir a dicho sujeto; quien sabe á cuienes.

Ymporta mucho al Servicio de Dios y del Rey N. Sor. D.ⁿ Fernando 7.^o, q.^e en esta noche se prendan las personas del Cap.ⁿ D. Jose Garcia Obeso y Alferez de la Corona, D. Mariano Michilena, trasladandolos inmediateam.^{te} al Conv.^{to} del Carmen, con la devida separac.ⁿ y sin comunicac.ⁿ, y q.^e queden á mi dispocic.ⁿ, como reos de estado.

Vallad.^d, Dbre. 21 (de) 1809.

(La rúbrica de Aguilar.)

S. Comand.^{te} de Armas de esta Ciudad.

El Comand.^{te} de Armas de esta Ciudad ha de trasladar esta noche, á ese convento, en calidad de reos de estado y á mi disposicion, al Cap.ⁿ de Milicias D. Jose M.^a Garcia Obeso y al Alferez de la Corona, D. Mariano Michilena: Sirvase V. mandar ponerlos con la devida separación, y en los terminos q.^e con esta fha. digo al referido Comand.^{te} de Armas, pues se hace preciso vsar del Convento del cargo de V. R., p.^r la poca seguridad q.^e hay de la tropa.

Dios gue. &^a

Dbre. 21 de 1809.

(La rúbrica de Aguilar.)

R. P. Prior del Conv.^{to} del Carm.ⁿ

Ymporta al Servicio de Dios y del Rey nuestro Sor. D. Fern.^o Sep.^o, q.^e V. R. se sirva esperarme esta noche con dos cuartos prevenidos y mui seguros, en que han de quedar presos dos sugetos

acusados de Reos de estado; y se toma la providencia de usar del Convento del cargo de V. R., p.^r mayor seguridad.

Dios (etc.).

Dic.^{re} 21 de 1809.

(La rúbrica de Aguilar.)

R. P. Prior de S. Agustin.

Valladolid, Dbre. 21 de 1809.

Procedase a recoger de los reos de esta Causa, los Papeles que tengan en su Poder y llaves de los q.^e se hallen en sus Casas. El Sor. Ten.^{te} Letrado, Yntend.^{te} Ynterino de esta Prov.^a, lo decretó y firmó. Doy fee.

Teran (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.¹

Doy fee: que en el mismo acto se pasó al Convento del Carmen y cumplió con lo mandado, así como á la Casa Correccional y Conv.^{to} de S.ⁿ Agustin.

Valladolid, Dbre. veinte y vno de mil ochocientos nueve.

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.¹

Declaracion del B. D.ⁿ Jose Rafael Anaya.

En la Ciudad de Vallad.^d, á veinte y uno del mismo, El Sor. Ten.^{te} Letrado, Yntend.^{te} Ynterino, pasó al Colegio de San Nicolas Obpo., y siendo presente el B. D. Rafael Anaya, Clerigo Subdiacono de este Obdo., en su persona que conosco, previa la Lic.^a del Sor. Rector (y juramento) que hizo por los Sagrados Orns. q.^e tiene, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo evaquando la cita que le resulta de cierto docum.^{to} sobre la especie que havia vertido, como producida por otros, que los criollos trataban de despachar (á) todos los Europeos para España, exceptuando los

My Benexado Padre y Seno.
a blando. dos: rufotos sobre los asun-
tos del dia di fezon la rúble barioni
que quezia abex en erbe lugax en
bre cuoyos y ga chu piner que riez
do los crioyos des pa. chax fo dos los
ga chu piner ere buando los ecle-
sias tricos a es paña y en caso de r
er rufensia acabax los y estos. aca
bar con ma. fax a los crioyos. que
para esto abia casas de asan. ble
que exan la de alca pitar gax.
y la de don nicolas mi chilena q
tra de ga chu piner que ex la de
palasios. oia six que la tzo pa
desia que no tenia que obe des.
mas que alca pitar gaxia y ao
tzo q. se ruz que no me acuer
do curen er. pre gun tan do yo
adi chos su jetos curen le. abia
aado estas no trinas me as teso
que era don rra. fel anaya que

lo abia oido algunos pacificata
res esto le no fiso a us sed en can
Plimien to de mi obligacion

lo que dise la Exo pa no se lo oye
con denxa dicho su Jefe quien
su be acuienes

Clerigos, y si hicieran resistencia, acabar con todos, dixo: que la especie referida no duda haberla producido, pero no se acuerda absolutamente, mas sí, que no fué como de ahora, sino de ocho meses hace, quando se hablo de haberse levantado el Perú: Preguntado sobre la especie que virtio, de que los Europeos tratavan de matar á los Criollos, y que p.^a esto habia Casas de Asambleas, diga quáles fueron y qué sugetos concurrían á ella(s), Dijo: que sabe de D. Gregorio Baca, haberse frecuentado Asambleas ó Juntas en la Casa de D. Fran.^{co} Palacios, no sabe de qué Sugetos se componian, en que se trataba de asecinar á toda Gente blanca criolla, y hacer alianza con la plebe p.^a sostener el Reyno por su parte: evacuando la cita de habersele oido decir que en las Casas del Capitan Garcia y la de D. Nicolas Michilena habia Juntas, diga los Sugetos q.^e concurrían á ellas y de qué se trataba, dijo: Que en quanto a las Juntas de en casa del Capitan Garcia, esta dudoso si se lo oyo a D.ⁿ Gregorio Baca ó á otro Sugeto, pero q.^e aunque no sabe de los que se componian las Juntas, sí oyó decir que eran en contraposicion de las de los Europeos: Y en quanto a las Juntas de en casa de Michilena, manifiesta que el viernes o sabado último, por la noche, fué á la casa del referido Licenciado y vio en la Sala (á) varias personas hablando en Secreto, y nó las conoció porque estaban al ultimo de la pieza, y se bolvió á salir (lla)mando al Lic.^{do} Michilena que estuvo en conversac.ⁿ con el exponente, y luego se desapareció; y haviendo formado Sospecha de lo acaesido, trato de despedirce: Que el Domingo ultimo, en la noche, bolvió a la Casa y encontró en la Sala al Lic.^{do} Michilena, al P.^e Fr. Vic.^{te} Santa Maria, á Don Manuel Garcia y D.ⁿ Mariano Chavez: que en quanto entró el exponente, variaron de Semblante, en terminos de hacerle decir al q.^e expone y su compañero, que lo era este D. Sinforoso Martines, *si V.V. tienen negocio, nos iremos*: y haviendole respondido que no, se lebantó el primero Chaves, y tras de él, Garcia, quienes se empearon á pasear hablando en secreto; luego se lebantó el P.^e Santa Maria, y los tres se fueron (h)asia la puerta, do(n)de continuaron hablando bajo, y solo pudo percibir el exponente que dijo el Padre Santa Maria: *bien, pero eso será p.^a la Semana que entra, y para nada nos sirve*: que luego se salieron al Corredor, donde continuavan quando el exponente, con su